



ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	SEPTIEMBRE DE 2026
Responsable:	RAFAEL ANTONIO RIVERA GOMEZ
Cargo:	SECRETARIO DE DESPACHO
Dependencia:	SECRETARIA DE INFRAESTRUTURA
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
Tipología contractual	OBRA PUBLICA
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico:	3.TOCANCIPÁ PROGRESA CON TERRITORIO INNOVADOR ORDENADO, AMBIENTE PROTEGIDO E INFRAESTRUTURA PARA LA VIDA.
Programa	11. INFRAESTRUTURA PARA EL PROGRESO.
Sub Programa.	11,1, OBRAS PARA LA MOVILIDAD SEGURA, AGIL Y EFICIENTE.
Meta de Bienestar:	100% de la población tocancipeña con movilidad segura y eficiente.
Código BPIN:	202400000006693
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	
En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las entidades estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y el contrato correspondiente al “<i>MEJORAMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA EJECUCION DE PLACA HUELLAS DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS No ICCU 1022 DE 2025 “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CANAVITA CON LA VEREDA LA ESMERALDA, SECTOR MOLINA BAJOMANANTIAL, CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE TOCANCIPA Y No. ICCU-1547-2025 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONTINUA DESDE EL SALÓN COMUNAL SECTOR MORALES HASTA LLEGAR A LA VÍA PAVIMENTADA, EN LA VEREDA CANAVITA, CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ</i>”, a continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer: ” Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”. “Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad”. “Que el artículo 209 ibidem establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.”. “Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, señala: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones”. “Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales”. “Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación”.	





ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

“Que, mediante los Decretos Legislativos 569 y 575, ambos de 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas sobre la prestación del servicio público de transporte, y su infraestructura, así como para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

“Que la Administración Pública está llamada a garantizar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, una prestación de los servicios de forma responsable teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los proyectos que se adelanten, por las entidades públicas que integran el Sector Transporte y las que determinen los entes territoriales en el marco de la autonomía constitucional a ellos conferida en coordinación con el Gobierno Nacional”.

“Que mediante Circular Conjunta No. 03 de 8 de abril de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, dirigida al personal que se encuentra ejecutando proyectos de Infraestructura de Transporte e Interventores, durante la emergencia sanitaria, deberán tomar medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19”.

“Que mediante Circular Externa No. 002 de 13 de abril de 2020, el Instituto Nacional de Vías informó a los contratistas las medidas a adoptar para la reactivación progresiva de las actividades contractuales durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en los contratos de obra, Interventoría, Consultoría, Convenios y Contratos Interadministrativos a cargo del Instituto”.

“Que conforme las disposiciones antes mencionadas se deberán incluir en el clausulado de los contratos derivados del presente convenio, obligaciones específicas desde los documentos precontractuales, el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad”.

“Que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” expedido mediante Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en su artículo 103 se dispone que el Instituto Nacional de Vías podrá apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial de competencia de las entidades territoriales”.

La Infraestructura vial del municipio de Tocancipá cuenta con una amplia malla vial de aproximadamente 128 kilómetros, de los cuales 108 corresponden a malla vial rural y 20 km a red urbana.

De acuerdo con la superficie de rodadura, se tienen vías en afirmado, especialmente en el sector rural y se ha venido avanzando en la pavimentación en más de 50%, en acabados como asfalto, adoquín, y pavimento rígido incluyendo placa – huellas.

CONSOLIDADO INVENTARIO VIAL - TOCANCIPA					
VEREDA O SECTOR	LONGITUD EN KILOMETROS				
	AFIRMADO	ASFALTO	PLACA HUELLA EN CONCRETO	ADOQUIN	TOTAL KM. POR VEREDA
LA ESMERALDA	13,71	3,53	2,45	1,62	21,31
CANAVITA	17,48	12,53	0,64		30,64
PORVENIR	11,50	2,63			14,13
VERGANZO	1,77	29,11		0,98	31,86
TIBITO	0,04	0,05			0,09
LA FUENTE	7,32	1,21	1,15		9,68
URBANAS	2,72	16,87		0,27	19,87
TOTALES	54,54	65,93	4,24	2,87	127,58

“De acuerdo con lo anterior, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y COINCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, establece lazos de cooperación con el MUNICIPIO de TOCANCIPA buscando propender por el desarrollo vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida para dichos municipios, al igual que los municipios aledaños”.

Con fundamento en lo expuesto, las partes acordaron suscribir los Convenios Interadministrativo No ICCU 1022 DE 2025, que tiene por objeto: - AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CANAVITA CON LA VEREDA LA ESMERALDA, SECTOR MOLINA BAJOMANANTIAL, CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE TOCANCIPA. y el Convenio No. ICCU-1547-2025 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO





ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

DE LA VÍA QUE CONTINUA DESDE EL SALÓN COMUNAL SECTOR MORALES HASTA LLEGAR A LA VÍA PAVIMENTADA, EN LA VEREDA CANAVITA, CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

Que el mencionado convenio Interadministrativo No ICCU 1022 DE 2025 contiene entre otros las siguientes cláusulas y párrafos:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL ICCU Y EL MUNICIPIO se obligan a: “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CANAVITA CON LA VEREDA LA ESMERALDA, SECTOR MOLINA BAJOMANANTIAL, CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ. PARÁGRAFO. - ALCANCE DEL OBJETO: El objeto se ejecutará de conformidad con las actividades, especificaciones y demás exigencias que se encuentran descritas en los estudios y documentos previos y en el Anexo No. 1, los cuales forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente Convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DE PESOS (\$ 274.068.757,00) M/CTE., incluidos los impuestos y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, de acuerdo con la Ley y normatividad vigente.

De igual manera, el convenio Interadministrativo No ICCU 1022 DE 2025 contiene entre otros las siguientes cláusulas y párrafos:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL ICCU Y EL MUNICIPIO se obligan a: “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONTINUA DESDE EL SALÓN COMUNAL SECTOR MORALES HASTA LLEGAR A LA VÍA PAVIMENTADA, EN LA VEREDA CANAVITA, CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ. PARÁGRAFO. - ALCANCE DEL OBJETO: El objeto se ejecutará de conformidad con las actividades, especificaciones y demás exigencias que se encuentran descritas en los estudios y documentos previos y en el Anexo No. 1, los cuales forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente Convenio asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 150.000.000) M/CTE, incluidos los impuestos y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, de acuerdo con la Ley y normatividad vigente.

Que - Para respaldar las obligaciones contraídas, el Municipio cuenta con el respaldo de la firma de los convenios 1022 y 1547 de 2025 respectivamente, los cuales hacen parte de este proceso de contratación.

Que, teniendo en cuenta algunas de las disposiciones señaladas y en cumplimiento de estas, el Municipio de Tocancipá elaboró el Plan de Desarrollo Municipal “*Tocancipá Segura, Experiencia con Visión Social - Recuperemos el Progreso*”, el cual fue aprobado y adoptado mediante el **Acuerdo Municipal No. 002 del 31 de mayo de 2024**, expedido por el Concejo Municipal.

Que el Artículo 9. Del plan de ordenamiento territorial En su aparte POLÍTICAS GENERALES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en el capítulo 4. Política de Movilidad.

Establece que está orientada a mejorar la comunicación eficiente del municipio, del centro urbano principal con los centros poblados urbanos y centros poblados rurales, ubicados en zona rural, con el área rural y con los municipios vecinos y la región (Tren de cercanías), articulando las acciones en los subsistemas viales y de transporte, de acuerdo con las proyecciones del plan vial y la definición de los proyectos para su implementación especialmente para el área industrial.

El Municipio en procura del adecuado desarrollo del territorio y la materialización del modelo de ordenamiento. Establece.

Que dentro de los objetivos generales del ordenamiento territorial. En la política de movilidad, se plantean entre otros:

“Optimizar las condiciones urbanas a través del mejoramiento de la movilidad y funcionalidad del municipio.

Implementar la interconexión municipal y articular el POT con el tren de cercanías.

Articular las acciones en los subsistemas de vías y transporte de acuerdo con las proyecciones del plan vial y la definición de los proyectos para su implementación.

Recuperar y mejorar el espacio público del municipio, propendiendo por el equilibrio del tráfico peatonal y vehicular.

Articular el sistema urbano existente para integrarlo al sistema vial regional y nacional.

Ejecutar los proyectos del sistema vial en toda la jurisdicción del municipio”.



ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

Que el Artículo 43. Establece que los “(sistemas de comunicación y enlace urbano - rural y urbano - regional. La comunicación y enlace entre las áreas urbana y rural del Municipio y el entorno regional y nacional, se da a través del sistema vial que integra y articula los contextos espaciales territoriales al interior y exterior del Municipio. Las vías son el principal sistema estructurante del desarrollo físico. El sistema de comunicación y enlace de Tocancipá...)”

Igualmente, el Artículo 166. del plan de ordenamiento territorial del municipio de Tocancipá, establece:

Artículo 166. COMPONENTES DEL SISTEMA VIAL RURAL. De conformidad con lo señalado en la Ley 1228 de 2008, “...las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Así, las vías veredales del Municipio de Tocancipá conforman vías de tercer orden y dentro de estas se encuentran específicamente las siguientes:

a. Vías principales o de primer orden.

- Vía doble calzada variante BTS.

b. Vías secundarias o de segundo orden.

- Carretera central del norte en tramo rural.
- Vía arrieros Zipaquirá por Parque Jaime Duque.
- Vía La Fuente Zipaquirá – Área Urbana

c. Vías Terciarias o de tercer orden.

Vías Veredales tipo 1

Son aquellas vías que comunican diferentes sectores dentro de una vereda interconectándolos con vías de mayor jerarquía.

- Vía a Buenos Aires (Desde la vía Tocancipá Sopó hasta el Ojo de Agua).
- Vía Alto Manantial (Desde Tocancipá – La Escuela del Alto Manantial).
- Vía de la parte alta de la Esmeralda Sector Martínez (hasta vía del alto Manantial).
- Vía Anillo vial Verganzo desde el casco Urbano hasta EMGESA (Juancho Pola – San Javier – Tolima - Sector Gómez – EMGESA).
- Vía La Estación, (Verganzo).
- Vía sector Guativa (Vereda Verganzo).
- Vía Colegio Industrial Carretera central del norte

Vías Veredales tipo 2

Son aquellas que interconectan algunos sectores veredales con vías de mayor jerarquía (Vía Canavita pasando por el polígono hasta Buenos Aires).

- Vía La Floresta.
- Vía circunvalar de La Fuente. (Vía al tanque de La Fuente).
- Vía a la Virgen Vereda La Esmeralda.
- Vía actual carretera central del norte desde donde comienza la variante hasta el área urbana.
- Vía desde la vía a Ecopetrol hasta la vía que va para la fuente contigua a la ronda del Río Bogotá.

Vías Veredales tipo 3

Son aquellas que interconectan algunos sectores veredales con vías de mayor jerarquía

- Vía Sector Navas hasta el camino a Guatavita
- Vía desde la Escuela del Alto Manantial hasta el camino de Guatavita.
- Vía Peñas Blancas Camino a Guatavita (Vereda La Esmeralda y Canavita).
- Vía Quindingua. (Vereda La Esmeralda).
- Vía variante de la Virgen (Vereda La Esmeralda).
- Vía desde la vía de la Fuente por Casa de Lata.
- Vía Los Manzanos (Por el Manantial y La Selva).
- Vía La Fuente-Variante Urbana

Vías Industriales

Son aquellos tramos de vías rurales que se encuentren dentro de la zona industrial según el Plan de Ordenamiento Territorial y conforman el anillo vial principal de la misma. Está compuesto por los siguientes ejes:

Calle 11 N° 6 - 12

Teléfono: 516 9017 - 018000 944104 | Código Postal: 251010

Página web: www.tocancipa-cundinamarca.gov.co

Nit: 899999428-8



CO- SC6662-1



ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

- Vía Autódromo (Desde la actual carretera central del norte, Emgesa, Crown).
- Vía de Arrieros – Vía Tocancipá - Sopó (hasta Colpapel).
- Vía Camino del medio 1 (Variante BTS, EBEL, hasta Colpapel).
- Vía Camino del medio 2(Variante BTS hasta Wilcos).
- Vía Sopo-Tocancipá, Piedemonte Canavita.
- Vía Agafano-Chicó Norte.
- Vía Emecon.
- Vía ECOPETROL (Desde la Actual carretera central del Norte hasta la Vía El Porvenir pasando por ECOPETROL).
- Demás vías necesarias para el área de actividad industrial.

PERFILES VIALES RURALES (LEY 1228 DE 2008)

PERFILES VIALES RURALES										
Tipo de Vía	Clasificación Vial	Zona Verde 1	Berma y Cuneta	Semi-calzada	Separador	Semi-calzada	Berma y Cuneta	Ciclo Ruta	Zona Verde 2	Total de la sección
		IZQUIERDA				DERECHA				
VR - 1	Vía principal	14	1	8	2	8	1	2	14	60
VR - 2	Vía secundaria	17	1	3.5		3.5	1	2	17	45
VR - 3	Vías terciaria	11	1	3		3	1		11	30
VR - 4	Caminos interveredales	3	1	2.5		2.5	1		2.5	13

Parágrafo Primero. Los vallados existentes en el suelo rural del Municipio, que hacen parte de la estructura ecológica principal, no pueden ser rellenados, desviados, clausurados u objeto de cualquier tipo de intervención en su canal y en su área de ronda, salvo que dicha intervención se encuentre debidamente justificada por estudios técnicos que demuestren que esta es necesaria para mitigar una amenaza. En tal caso, la intervención a realizar deberá contar con la aprobación de las autoridades municipales de planeación y de la autoridad ambiental.

Parágrafo Segundo. Las obras de canalización en la red rural de vallados solo podrán realizarse como parte de soluciones zonales de carácter vial o de regulación hidráulica, previa sustentación técnica mediante estudios integrales de tipo ambiental, social, técnico y económico. Dichas obras deberán contar con la aprobación de las autoridades municipales de planeación y de la autoridad ambiental.

Parágrafo Tercero. La Administración Municipal promoverá las acciones tendientes a obtener a título gratuito a favor del municipio las áreas correspondientes a las servidumbres existentes de uso de dos o más predios.

Artículo 167. PROYECTOS DEL SISTEMA VIAL RURAL. Está compuesto por los proyectos que se consignan a continuación:

1. Mantenimiento y/o ampliación de vías veredales o de tercer orden.
2. Diseños y construcción de malla vial área de actividad industrial Canavita.
3. Diseños y construcción de malla vial área de actividad industrial Tibitoc.
4. Ampliación y/o mantenimiento de la vía del área urbana centro al centro poblado urbano La Fuente.
5. Construcción de la vía desde la vía a Ecopetrol hasta la vía que va para la fuente contigua a la ronda del Rio Bogotá.
6. Terminación de la Variante BTS área rural.
7. Ciclo ruta límite área urbana – autopista norte – Límite sur del municipio.
8. Ciclo ruta límite área urbana al Centro Poblado Urbano La Fuente.
9. Ciclo ruta Anillo Vial de Verganzo.
10. Ciclo ruta Camino Piedemonte Canavita.
11. Ciclo ruta Camino del Medio.
12. Ciclo ruta Área de Actividad Industrial Tibitoc – Autódromo – Lucta - Crown

Artículo 195. RESERVAS Y CESIONES PARA RED VIAL DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN. La determinación de las áreas de reserva y cesión correspondientes a la red vial intermunicipal o de segundo orden y a la red veredal o de tercer orden, se hará a partir de los perfiles indicados en el presente Acuerdo y que hacen parte del Sistema Vial Rural.

ANTECEDENTES TÉCNICOS:

El Municipio de Tocancipá cuenta con una extensa zona rural conformada por 6 veredas, la vereda Canavita cuenta con una amplia red de vías terciarias que comunican a los diferentes sectores, la vereda vecina como es el caso de la vereda la esmeralda y con Municipios vecinos como son el Municipio de Sopo, Guatavita y Guasca.





ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

Los dos tramos de vía a intervenir se encuentran ubicados en la vereda Canavita en diferentes sectores como característica que comparten son vías terciarias ubicadas en zonas de montaña con pendientes pronunciadas que en la actualidad se encuentran en afirmado o recebo y se realizara el proceso de pavimentación mediante la construcción de placa huellas.

La primera vía para intervenir trata del mejoramiento de la vía que comunica la vereda Canavita con la vereda la esmeralda, sector molina bajo manantial en una distancia aproximada de 300 metros lineales en los cuales se realizara la construcción de placa huellas continuando un tramo de placa de concreto sobre un tramo de alta pendiente.

La segunda vía por intervenir refiere a un tramo de sin pavimentar entre la vía asfaltada del sector buenos aires que termina en el salón comunal y la placa huella construida en el año 2024 en la zona con alta pendiente; el proyecto tiene una distancia de intervención de aproximadamente 360 metros lineales que se desarrollaran mediante el proceso constructivo de placa huellas.

Actualmente estas dos vías se encuentran mantenidas con recebo lo cual implica una inversión constante para el Municipio el cual debe adquirir recebo común transportarlo hasta el sitio y realizar la actividad con maquinaria lo que genera un gasto continuo para el municipio año tras año, una de las causas principales del continuo deterioro de las vías con las épocas de lluvias en las cuales por las pendientes de las vías la escorrentía de las aguas lluvias levantan y trasladan el material instalado por el Municipio generando daños en la vía que afectan la movilidad, por lo que se plantea una solución definitiva a esta problemática, dicha solución es la construcción de placa huella; generando mayor seguridad en desplazamientos de los usuarios del sector o que transitan a otros sectores y/o Municipios vecinos. Dentro de las actividades por realizar y que dentro del convenio suscrito con el ICCU, la administración realizara las siguientes actividades

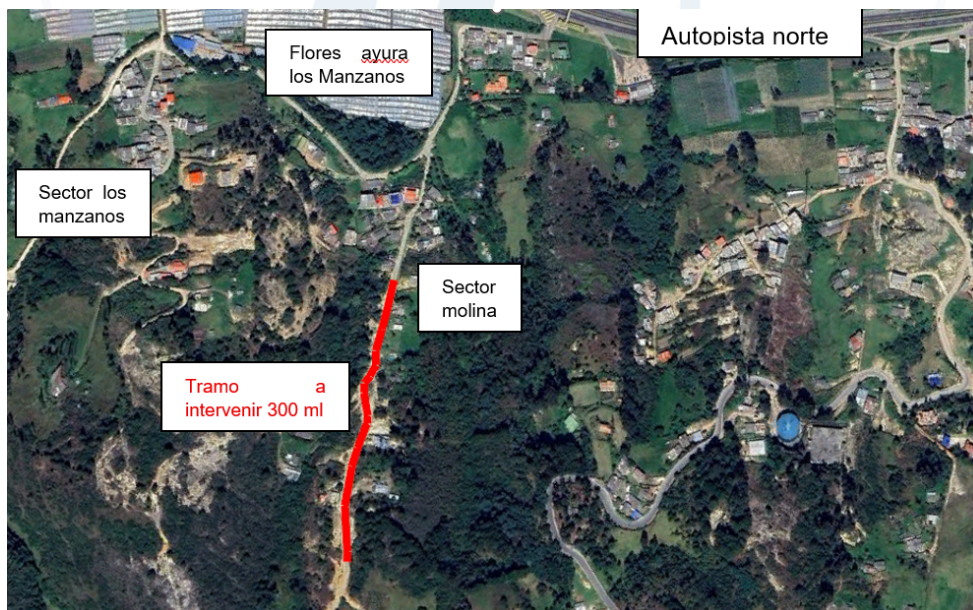
- nivelación y la conformación de la calzada existente
- Suministro de material de nivelación
- Compactación de la capa de nivelación

Dentro de las actividades que contemplan los convenios están las siguientes:

- Excavaciones en varias en material común seco a mano
- Concreto clase D Fc'3000 psi bases
- Concreto ciclópeo clase G Fc'2000 psi 40 % Rajon para bases
- Cuneta en concreto clase E 2500 psi fundida en el lugar
- Suministro figurado y armado de acero de refuerzo 60000 psi

LOCALIZACION DEL SITIO DEL PROYECTO

VIA 1: VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CANAVITA CON LA VEREDA LA ESMERALDA, SECTOR MOLINA BAJOMANANTIAL



VIA 2: VÍA QUE CONTINUA DESDE EL SALÓN COMUNAL SECTOR MORALES HASTA LLEGAR A LA VÍA PAVIMENTADA – VEREDA CANAVITA SECTOR BUENOS AIRES

Calle 11 N° 6 - 12

Teléfono: 516 9017 - 018000 944104 | Código Postal: 251010

Página web: www.tocancipa-cundinamarca.gov.co

Nit: 899999428-8



CO- SC6662-1



ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

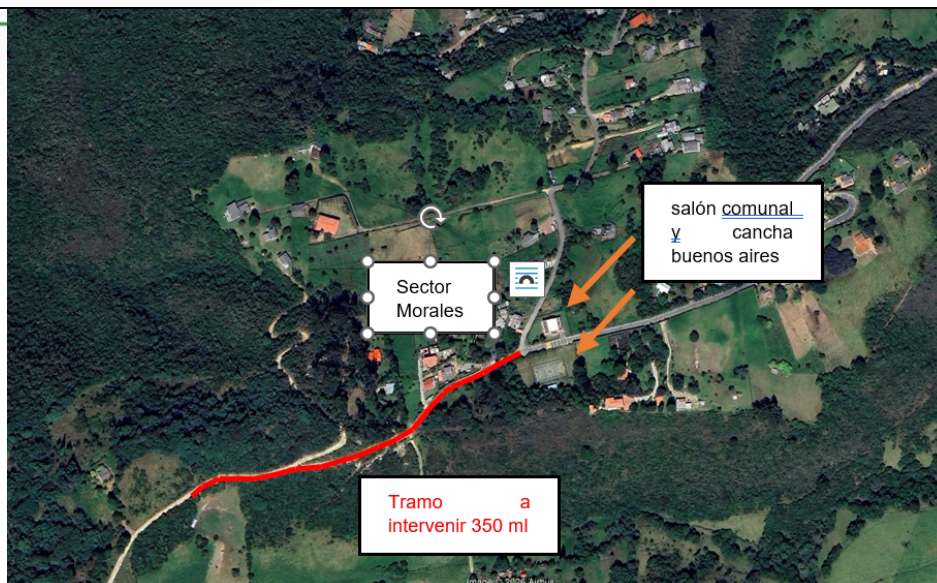


Figura 1.1. Localización de la vía. Fuente: Google Earth

IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIOS DEL PROYECTO

Beneficios Sociales

El proyecto es el eje central en los procesos de selección objetiva y seguridad jurídica, con reglas claras y transparentes para que el Municipio de Tocancipá pueda cumplir con los objetivos del plan de acción y fines emanados de la constitución política como quiera que sean la base natural para el Desarrollo Social. Buscando altos grados de legitimidad y confianza.

Por otra parte, el proyecto beneficiará a los habitantes de las zonas aledañas a los sectores denominados: vereda Canavita - Sector Molina y sector centro y vereda Canavita sectores buenos aires y la loma salida al municipio de Sopo.

De igual manera, el proyecto beneficiara a los habitantes de las zonas aledañas al área a intervenir, ubicada en el área rural del municipio de Tocancipá, teniendo en cuenta que históricamente en temporada de lluvia la transitabilidad se complica por su alta pendiente. Por lo que se pueden generar escenarios de riesgo en el Municipio.

Beneficios Ambientales

Con la ejecución del proyecto se busca seleccionar la mejor propuesta cuya finalidad primordial es ejecutar los proyectos del plan de acción y plan de desarrollo enfocados hacia la protección del medio ambiente, que minimizaran los efectos negativos sobre los recursos naturales.

El proyecto busca reducir los riesgos ya mencionados de tal forma que los habitantes de las zonas aledañas y del casco urbano puedan vivir en sus territorios con tranquilidad y en armonía con su entorno gozando de los servicios ambientales ofrecidos para el caso específico de la vereda Canavita del Municipio e Tocancipá.

Beneficios Económicos:

El presente proyecto es muy importante desde el punto de vista económico, social y económico teniendo en cuenta que una vez se logra mejorar sustancialmente la seguridad en los desplazamientos de personas y carga en general se beneficiara la población en general de las zonas aledañas al proyecto puesto que gozaran de un territorio con condiciones de seguridad vial lo que repercute en que puedan continuar con las actividades económicas en armonía con el medio ambiente.

Por otra parte, se generará fuentes de empleo a la comunidad en general durante la vigencia de la ejecución de los proyectos.

Población Beneficiada: La población a beneficiar de manera directa con el presente proyecto es la población de La vereda Canavita del Municipio de Tocancipá especialmente los habitantes de los sectores que transitan por dichas zonas; y de manera indirecta toda la población del municipio.

Por lo anteriormente descrito la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Tocancipá a decido llevar a cabo la contratación referida, la cual se encuentra respaldada en los convenios interadministrativos ICCU 1022 y 1547 de 2025, suscritos entre el municipio de Tocancipá y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca-ICCU los cuales tienen por objeto: - AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL

Calle 11 N° 6 - 12

Teléfono: 516 9017 - 018000 944104 | Código Postal: 251010

Página web: www.tocancipa-cundinamarca.gov.co

Nit: 899999428-8



CO- SC6662-1



ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CANAVITA CON LA VEREDA LA ESMERALDA, SECTOR MOLINA BAJOMANANTIAL, CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE TOCANCIPA. y AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONTINUA DESDE EL SALÓN COMUNAL SECTOR MORALES HASTA LLEGAR A LA VÍA PAVIMENTADA, EN LA VEREDA CANAVITA, CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.”.

Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección

Por tratarse de un contrato de servicios de construcción cuyo precio no supera la menor cuantía, la Modalidad de selección del contratista que se utilizará será LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con lo establecido en el Conforme a los principios establecidos en los articulo 23 a 31 de ley 80 de 1993, lo establecido el Artículo 2 numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, lo contemplado en la ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 342 de 2019 y Decreto 1082 de 2015, decreto 399 de 2021.

Nota: CONVOCATORIA A MIPYMES: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. En consecuencia, el presente proceso podrá ser limitado exclusivamente a Mipymes nacionales, siempre que se reciban las manifestaciones de interés de mínimo tres (3) Mipymes que cumplan con los requisitos legales, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones y antes de la expedición del Acto Administrativo de Apertura."

Objeto contractual.

MEJORAMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA EJECUCION DE PLACA HUELLAS DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS No ICCU 1022 DE 2025 “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CANAVITA CON LA VEREDA LA ESMERALDA, SECTOR MOLINA BAJOMANANTIAL, CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE TOCANCIPA Y No. ICCU-1547-2025 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONTINUA DESDE EL SALÓN COMUNAL SECTOR MORALES HASTA LLEGAR A LA VÍA PAVIMENTADA, EN LA VEREDA CANAVITA, CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141000	Servicios de instalación y reparación de concreto
72152700	Servicios De Construcción Y Revestimiento Y Pavimentación
72141100	Servicios de Construcción de Autopistas y Carreteras
72141500	Servicios de preparación de tierras

Para el presente proceso se tendrán en cuenta las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) vigentes, principalmente las adoptadas mediante la Resolución No. 1524 de 2022, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan al momento de la ejecución. Normas técnicas definidas por el ICCU, Normas técnicas Colombianas del Icontec y las que apliquen en los presentes estudios previos.

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Supervisor del **Municipio**, quien decidirá conjuntamente con el ICCU, sobre la relación entre estos documentos. Si durante la ejecución del contrato el Municipio considera necesario introducir cambios o modificaciones en las obras pactadas y/o en las especificaciones, así lo notificará al contratista, para que éste le manifieste si acepta o no los cambios planteados, sustentando en cada caso las incidencias que dichos cambios generen en la ejecución del contrato.

El contratista deberá pronunciarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el Municipio efectúe la notificación. El Municipio tomará la decisión final sobre la ejecución de las modificaciones o la prescindencia de éstas y la comunicará por escrito al contratista dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la sustentación del contratista; mientras se produce la decisión final del Municipio, el contratista continuará la obra o la suspenderá temporalmente de acuerdo con las instrucciones que aquel le imparta.

Si fuere el contratista quien propusiere los cambios o modificaciones a las obras pactadas y/o especificaciones, según los diseños tipo de placa huella del ICCU, el Municipio y el ICCU podrán aceptarlos siempre y cuando estos no impliquen mayores costos para el proyecto; así las cosas el contratista radicará a la supervisión un ajuste al diseño inicial según la necesidad y la tipología de cada vía, si de la ejecución de dichos cambios se derivaren mayores costos estos serán asumidos por el constructor.

Si como consecuencia de las modificaciones hubiere lugar a la prórroga del plazo o a la adición del valor del contrato, el contratista, el Municipio y el ICCU firmarán el contrato adicional correspondiente o el acta de modificación de cantidades de obra a que hubiere lugar.





ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

El constructor deberá presentar resultados de la calidad de la mezcla de concretos colocada al Supervisor. Se recomienda al Supervisor ordenar ensayos aleatorios de las muestras tomadas para verificar la calidad de las mezclas en concreto.

Las actividades para ejecutar por parte del proponente que resulte como ganador del presente proceso será el siguiente:

ACTIVIDADES INICIALES A EJECUTAR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONTINUA DESDE EL SALÓN COMUNAL SECTOR MORALES HASTA LLEGAR A LA VÍA PAVIMENTADA, EN LA VEREDA CANAVITA, CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ			
1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	13,19
2	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (bases)	M3	48,36
3	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	43,60
4	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	29,04
5	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	4.958,80
MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CANAVITA CON LA VEREDA LA ESMERALDA, SECTOR MOLINA BAJOMANANTIAL, CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ			
1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	24,33
2	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (bases)	M3	91,23
3	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	83,79
4	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	53,49
5	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	8.506,95

El futuro contratista garantizará que todos los trabajos objeto del contrato de obra, cumplan con las normas técnicas colombianas e internacionales aplicables para cada actividad.

En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con lo estipulado en la propuesta y en los pliegos de condiciones.

El Municipio es autónomo en aumentar o disminuir la cantidad de obra a ejecutar, de cualquier actividad que haga parte del contrato, dada las condiciones que se presenten en el terreno donde se realizarán los trabajos, esto sin afectar el valor de la oferta que resulte ganadora del presente proceso.

Queda claro que el Municipio se reserva el derecho a modificar, incluir o retirar actividades, al momento de hacer los trabajos, de acuerdo con la necesidad que se presente en el lugar donde se realizará el mejoramiento de la vía Previo a esto solicitará los respectivos APUS y se deberá realizar la respectiva modificación o el respectivo acto administrativo para legalizar los mismos.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Para ejecutar el objeto del presente proceso de contratación no se requiere previamente contar con autorizaciones, permisos o licencias.

Obligaciones generales del Contratista

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el presente estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al VEINTE por ciento (20%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y





ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor dentro de los QUINCE (15) días siguientes contados a partir a la suscripción del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.



ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
13. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
14. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
15. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
16. Informar al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
- ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
- iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

- a) El Contratista comunicará al supervisor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los CINCO (5) días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
- b) La Entidad Estatal por medio del supervisor del contrato informará dentro de los QUINCE (15) hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
- c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
- d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo con los requerimientos de los pliegos
3. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad y que esta se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato.
4. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario (Personas jurídicas).
5. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
6. Realizar la obra de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas determinadas en los estudios, Planos, y Cantidades de obra y las demás especificaciones establecidas por el municipio y el ICCU.
7. Revisar el diseño tipo de placa huella del ICCU el cual será suministrado por la Alcaldía y ajustarlo a las condiciones propias de cada sector.
8. Llevar el control administrativo y financiero de las obras a ejecutar.

Calle 11 N° 6 - 12

Teléfono: 516 9017 - 018000 944104 | Código Postal: 251010

Página web: www.tocancipa-cundinamarca.gov.co

Nit: 899999428-8



CO- SC6662-1



ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

9. Invitar al supervisor del contrato con la debida antelación para participar en las reuniones de seguimiento de la obra. Se deberá realizar al menos una reunión de seguimiento semanal.
10. Antes de iniciar la ejecución de la obra debe socializar la obra con la comunidad y levantar las actas de vecindad y con registro fotográfico.
11. Entregar al supervisor e interventor el cronograma de obra y de inversiones, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos para su aprobación.
12. Presentar el programa de trabajo cumpliendo con las características técnicas solicitadas por el supervisor.
13. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal profesional y no calificado ofrecido. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación del municipio, previo visto bueno del supervisor.
14. Pagar la totalidad de los salarios, prestaciones sociales y demás cargas laborales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra.
15. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con las cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en el contrato.
16. Realizar y presentar el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de la obra.
17. Realizar los informes de ejecución con el soporte de las memorias de cálculo de las obras ejecutadas, con su respectivo registro fotográfico y recibo a satisfacción del supervisor.
18. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor e interventor, las actas parciales, el acta final de obra y la liquidación.
19. Implementar todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para el personal que vincule a la obra.
20. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
21. Cumplir con el programa de trabajo aprobado por el supervisor. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del supervisor. En caso de que el contratista no cumpla con el programa de trabajo, el supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para el municipio. La renuencia del contratista a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato.
22. Llevar una memoria diaria tipo bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios, supervisor, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado y adicionalmente debe estar foliada. El supervisor podrá revisar la bitácora en cualquier momento.
23. Hacer los controles de procedimientos y calidad necesarios con la periodicidad adecuadas. Adicionalmente teniendo en cuenta las especificaciones se debe allegar los ensayos, pruebas de resistencia y calidad de los materiales.
24. Entregar al supervisor del contrato, los respectivos ensayos de laboratorio necesarios para la verificación.
25. Reponer sin ningún costo adicional por el equipo y elementos de trabajo necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato en caso de sufrir cualquier tipo de avería.
26. Presentar el recibo de pago del FIC, de no ser así el Municipio procederá a descontar dichas sumas para ser enviadas a la entidad respectiva.
27. Mantener señalizado y con aislamientos la obra, tan pronto como sea suscrita el acta de inicio.
28. Implementar el plan de manejo de tránsito durante toda la ejecución de la obra.



ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

29. Entregar al supervisor el plan de señalización de la obra para su aprobación, tan pronto como sea suscrita el acta de inicio, y proceder a su implementación durante toda la ejecución de la obra.
30. Elaborar y entregar al supervisor para su aprobación el Plan de Manejo Ambiental, en el cual se deberán precisar los sitios para la disposición de residuos y los diferentes impactos que genere la obra y su mitigación e implementarlo durante toda la ejecución de la obra.
31. Retirar al final de la obra los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y aseo.
32. Mantener al personal con dotación, debidamente uniformados, chalecos, cascos, botas, y demás elementos donde se establezca la imagen institucional del Municipio.
33. Instalar en el lugar de la obra una valla informativa aprobada por el área de comunicaciones del ICCU sobre la ejecución del convenio y su respectivo contrato, visible por toda la ciudadanía antes del inicio de las obras correspondientes, esto según aplique. Esta valla debe mencionar al ICCU y la Gobernación de Cundinamarca, como mínimo. En todo caso el diseño es aportado por EL ICCU. El valor de la valla está inmerso dentro del presupuesto
34. Para la liquidación del contrato se deben adjuntar paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, de la comunidad representada a través de las Junta de Acción Comunal que corresponda a la ubicación de la obra, planos récord, pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento, informe final, actas de recibo de la comunidad, pólizas actualizadas.
35. Realizar la construcción de acuerdo con la norma de sismo resistencia y demás normas técnicas aplicables.
36. Aportar todas las herramientas, implementos mecánicos, equipos, recurso humano y de transporte, necesarios para la correcta ejecución de la obra.
37. Suministrar los elementos de seguridad para el personal y mantener en campo los elementos para prestar primeros auxilios.
38. Pagar los recibos de los servicios públicos en caso de que sean requeridos para la ejecución de la obra.
39. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes que regulan la ejecución del contrato, tales como leyes laborales, contractuales, presupuestales, comerciales, ambientales, Sociales, de Salud y Seguridad Sociales, urbanísticas y tributarias vigentes, ejecución y liquidación del contrato y, al pago por su cuenta, de salarios, seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales, y prestaciones sociales de ley. Así mismo, deberá identificar y prevenir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el mismo.
40. Constituir la garantía única, la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU, cuya aprobación la impartirá EL MUNICIPIO.
41. Realizar todas las demás actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato de obra a través del supervisor quien se apoyará sobre los informes, recomendaciones y verificación realizada por la interventoría externa, de esta manera se impartirán las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
3. Pagar al contratista las obras ejecutadas en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar a través del componente jurídico, cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con



ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

- 7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- 8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- 10. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y en concordancia con la aprobación de pólizas a que hubiere lugar, el contratista seleccionado contará con un plazo de **DOS (2) MESES**. para adelantar todas las actividades del proyecto descritas en este documento, sin sobre pasar el 31 de diciembre de 2026.

El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el plazo ofertado no podrá ser distinto al plazo de ejecución previsto por el Municipio

Plazo para liquidar el contrato

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en el Municipio de Tocancipá, Departamento de Cundinamarca.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la secretaria de Infraestructura, en cabeza del Ingeniero RAFAEL ANTONIO RIVERA GOMEZ.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación de este

El valor estimado del contrato será la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 424.068.757,00), incluidos impuestos y retenciones que le harán al futuro contratista.

El análisis técnico económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la Entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato, fue suministrado por el ICCU. Quien determinó teniendo en cuenta los precios que este maneja. El desglose del valor estimado se encuentra establecido en el siguiente cuadro:

MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONTINUA DESDE EL SALÓN COMUNAL SECTOR MORALES HASTA LLEGAR A LA VÍA PAVIMENTADA, EN LA VEREDA CANAVITA, CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	13,19	\$ 65.346,00	\$ 861.913,74
2	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (bases)	M3	48,36	\$ 723.343,00	\$ 34.980.867,48
3	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	43,60	\$ 494.347,00	\$ 21.553.529,20



ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

4	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	29,04	\$ 558.236,00	\$ 16.211.173,44
5	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	4.958,80	\$ 7.900,00	\$ 39.174.520,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS MORALES					\$ 112.782.003,86
MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CANAVITA CON LA VEREDA LA ESMERALDA, SECTOR MOLINA BAJOMANANTIAL, CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	24,33	\$ 65.346,00	\$ 1.589.868,18
2	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (bases)	M3	91,23	\$ 723.343,00	\$ 65.990.581,89
3	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	83,79	\$ 494.347,00	\$ 41.421.335,13
4	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	53,49	\$ 558.236,00	\$ 29.860.043,64
5	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	8.506,95	\$ 7.900,00	\$ 67.204.905,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS MOLINA					\$ 206.066.733,84
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					318.848.737,70
AIU					105.220.083,44
SUBTOTAL COSTOS OBRAS					424.068.821,14
AJUSTE					- 64,14
VALOR TOTAL					424.068.757,00

Afectación presupuestal

Para este contrato se cuenta con aportes del ICCU incorporados al presupuesto municipal y con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	20261194	Fecha	26/05/2026
Cuenta	Nombre		Valor
2.3.01.03.11.24.2402.202400000006693.156.2402043.348	Vía terciaria ampliada y/o rectificada/ C.I ICCU-CTO-1022-2025 via sector molina / 348 - 348 - C.I ICCU-CTO-1022-2025 VIA SECTOR MOLINA		\$ 274.068.757,00
2.3.01.03.11.24.2402.202400000006693.156.2402043.349	Vía terciaria ampliada y/o rectificada/ C.I ICCU-CTO-1547-2025 Via Sector Morales. / 349 - 349 - C.I ICCU-CTO-1547-2025 VIA SECTOR MORALES		\$ 150.000.000,00
TOTAL			\$ 424.068.757,00

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato. Para este caso, se aplican los siguientes descuentos según lo informado por la Secretaría de Hacienda municipal según circular SH-001-2026 (documento adjunto).

DESCUENTOS	
Estampilla Procultura	1%
Estampilla Adulto Mayor	3 %
Estampilla Justicia Familiar	2 %
Tasa pro-deporte	2.5 %
ICA	Según actividad (5 a 10 x mil)
Contribución Fondo de seguridad	5%
Retención en la fuente	2%





Los descuentos anteriormente relacionados son los que se practican por regla general, pero pueden cambiar de acuerdo con las condiciones contractuales finales y a la calidad tributaria del contratista o las obligaciones tributarias que acredite en su RUT en el momento del pago.

Forma de pago y requisitos

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin formula de ajuste. En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera.

Un primer pago parcial, correspondiente al porcentaje de avance de la obra realizado, sin que este pueda ser menor al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. Para realizar este pago el contratista deberá presentar i) Informe de ejecución de actividades con soporte fotográfico. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales. iii) factura o cuenta de cobro. iv) Acta parcial aprobada por el supervisor y el interventor. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Posteriormente se realizarán pagos mediante actas parciales de acuerdo con el avance de obra, hasta completar el 90% del valor del contrato. Para realizar estos pagos el contratista deberá presentar i) Informe de ejecución de actividades con soporte fotográfico. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales. iii) factura o cuenta de cobro. iv) Acta parcial aprobada por el supervisor y el interventor. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Un pago final equivalente al diez (10%) del valor total del contrato una vez suscrita el acta de recibo final de obra y el acta de liquidación definitiva. Para realizar este pago el contratista deberá presentar i) Informe de ejecución de actividades con soporte fotográfico. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales. iii) factura o cuenta de cobro. iv) Acta de terminación aprobada por el supervisor y el interventor. v) Acta de liquidación suscrita por las partes. vi) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Los pagos mencionados anteriormente, se harán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de estos en legal y debida forma.

NOTA 1: El Municipio de Tocancipá no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 2. En el evento que el contratista no realice la totalidad de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, el Municipio retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente, advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución de este.

NOTA 3. Las actas deberán ser presentadas dentro de los quince (15) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron las obras.

NOTA 4. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre de la Supervisión de haber recibido el trabajo a satisfacción.

NOTA 5. La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará a través de la ventanilla única del municipio, conforme a las indicaciones emitidas por la Secretaría de Hacienda, la cual establece que dichos documentos se recibirán en forma completa; cuando éste no sea día laborable, el plazo se extiende hasta el primer día hábil siguiente.

NOTA 6. El contratista deberá informar la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Tocancipá.



NOTA 7. El Municipio justifica la no entrega de anticipo en el presente proceso, en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad. Considerando que el objeto contractual corresponde a la construcción de obras de placa huella de baja complejidad técnica y cuantía moderada, se estima que los proponentes del sector cuentan con la capacidad financiera y operativa suficiente para asumir los costos iniciales de ejecución, los cuales serán respaldados mediante la verificación de los requisitos habilitantes financieros establecidos en el proceso.

Asimismo, la no entrega de anticipo contribuye a la adecuada protección de los recursos públicos al eliminar los riesgos asociados a su administración y amortización. La ejecución contractual estará respaldada por las garantías exigidas y por un esquema de pagos contra avance de obra efectivamente ejecutada y verificada por la interventoría o supervisión, asegurando el adecuado flujo financiero del contrato y la selección de un contratista con capacidad real para atender las obligaciones derivadas del mismo, sin afectar la libre concurrencia ni la transparencia del proceso.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS



Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii)



ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - El proponente plural debe señalar expresamente cuáles el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes



ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURIDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO



El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.2. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 - EXPERIENCIA

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	La entidad considera que el presente proceso es de baja – media complejidad basados en que las vías a intervenir son de fácil acceso y están cerca a centros poblados, además cerca a las fuentes de materiales para la construcción, y fácil consecución de mano de obra calificada y no calificada en el sector.	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS
- Nota 1: Será válida la experiencia que haya sido ejecutada a través de alguna de las actividades constructivas de la experiencia general para Vías en Asfalto Natural o Asfaltita.

Nota 2: En caso de proyectos que correspondan a pavimento articulado o adoquinado, será válida la acreditación de la experiencia en este tipo de pavimento por parte de los proponentes.



- B. ~~Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.~~

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de

- D. conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las



combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

- E. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.
- H. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes como requisito habilitante de tipo financiero deberán cumplir con los indicadores establecidos en la **Matriz No 2 “INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES”** del pliego tipo para selección abreviada de menor cuantía - infraestructura de transporte

4.4. CAPACIDAD RESIDUAL

La capacidad residual para el presente proceso será la determinada en el numeral **3.10. “CAPACIDAD RESIDUAL”** y siguientes del pliego tipo para selección abreviada de menor cuantía - infraestructura de transporte.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

El Municipio procederá a asignar puntaje a las ofertas que hayan sido habilitadas por acreditar la totalidad de los requisitos habilitantes. Los es que el Municipio utilizará en el presente proceso de selección según la naturaleza y complejidad del servicio a contratar son los señalados en el **CAPÍTULO IV - CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**, establecidos en el pliego tipo para selección abreviada de menor cuantía - infraestructura de transporte.

Criterios de desempate

De conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia”. Esta norma que tiene vigencia desde la misma fecha de promulgación, en su artículo 35 estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el estudio del sector, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.



Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.															
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Tocancipá, identificada con NIT 899.999.428-2 y el ICCU EN LAS CONDICIONES DE LOS CONVENIOS ICCU-CTO-1547-2025 Y ICCU-CTO-1547-2025 NIT. 900.258.711-1															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20 % del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>No inferior al 5% del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo de ejecución contractual y cinco (5) años más</td><td>No inferior al 20% del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Plazo de ejecución contractual</td><td>No inferior a 200 SMMLV</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20 % del valor total del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	No inferior al 5% del valor total del contrato	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo de ejecución contractual y cinco (5) años más	No inferior al 20% del valor total del contrato	Responsabilidad civil extracontractual	Plazo de ejecución contractual	No inferior a 200 SMMLV
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20 % del valor total del contrato													
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	No inferior al 5% del valor total del contrato													
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo de ejecución contractual y cinco (5) años más	No inferior al 20% del valor total del contrato													
Responsabilidad civil extracontractual	Plazo de ejecución contractual	No inferior a 200 SMMLV														
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.															
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421															

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza



ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

Asegurados	Municipio de Tocancipá, identificada con NIT 899.999.428-8 y el ICCU EN LAS CONDICIONES DE LOS CONVENIOS ICCU-CTO-1547-2025 Y ICCU-CTO-1547-2025 NIT. 900.258.711-1 y el Contratista.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Tocancipá, identificada con NIT 899.999.428-8 Y EL ICCU NIT. 900.258.711-1 EN LAS CONDICIONES DE LOS CONVENIOS ICCU-CTO-1547-2025 Y ICCU-CTO-1547-2025
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Acuerdos comerciales aplicables

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Servicios de construcción \$16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	Servicios de construcción \$16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO





ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	Servicios de construcción \$16.384'153.000	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	servicios de construcción a partir de \$21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	Menor cuantía de la entidad	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	servicios de construcción a partir de \$21.493'810.000		NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Firma del responsable

ING. RAFAEL ANTONIO RIVERA GOMEZ
Secretario de Infraestructura
Revisó y Aprobó

ING. SONIA MERCEDEZ RODRIGUEZ SARMIENTO
Director técnico de Infraestructura.
Revisó y Aprobó

ING. JOSE MAURICIO RODRIGUEZ-CORREA
Profesional Especializado
Proyectó

